

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 11 de noviembre de 1886.

NUMERO 114

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 11.—San Martín, ob. y conf.; san Mena, mr.; san Valentín, mr.
Luna llena á la 1 y 31 m. de la tarde.—De hoy al 17 lloverá bastante y casi seguidamente y habrá truenos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficio.—Comunicación.

CARTERA DE POLICIA.

Oficio.

CARTERA DE FOMENTO.

Acuerdo.—Oficio.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aviso.—Curso.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
 Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 159.

Palacio Nacional.

San José, 9 de noviembre de 1886.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 á 178 del Reglamento de Policía, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de gallera, constante de treinta y seis artículos, emitido por la Corporación Municipal de la ciudad de Cartago el día 4 de octubre próximo pasado, con la advertencia de que el artículo 5º debe modificarse y quedar consignado en estos términos:

Artículo 5º.—El Juez y el suplente serán nombrados por el Agente Principal de Policía, á pedimento del dueño de la gallera, y ejercerán funciones de autoridad en aquel lugar; deberán ser respetados

y obedecidos como tales, y podrán mandar en el acto á la cárcel á todo aquel que les falte gravemente de palabra ó de obra; con la obligación de dar al día siguiente cuenta á la autoridad de lo ocurrido. Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.
 LIZANO.

Carrillo, noviembre 8 de 1886.

Señor Ministro de Gobernación.

San José.

Pongo en su conocimiento que anoche, como á las siete y media, hubo en el río Sucio una avenida de agua con piedras, garrotes, &c., tan grande, que el río salió de madre inundando la parte alta de la población, causándonos un pánico horroroso, que duró como una hora, y al mismo tiempo dicha avenida se llevó el puente grande de hierro del ferrocarril sobre el mismo río.

Estamos comunicados con la Aduana y Compañía de Agencias por medio de un cable, para poder así abastecer de víveres á la gente que quedó del otro lado del río. Es de temerse que si hay otra avenida como la anterior, haya una inundación que pueda llevarse algunas casas de esta población.

El camino á San José está destruido en cinco partes y dos puentes caídos, según noticias traídas por el correo, única persona que ha llegado á ésta, viniendo parte por la carretera y parte por la montaña.

Sin más me suscribo de U. muy atento servidor.

El Jefe del Depósito,
 J. M. JIMÉNEZ F.

NOTA.—Ayer en la mañana un americano quiso pasar el cable que comunica la Aduana con el resto de la población, y habiéndose soltado de dicho cable, en medio del río, pereció, no volviéndose á ver más, y sin que hasta ahora se haya podido encontrar su cadáver.

JIMÉNEZ.

Cartera de Policía.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Policía.

Gobernación de San José.—Noviembre 9 de 1886.

El Jefe Político del cantón de Desamparados, en nota número 261, fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Cumpliendo con lo dispuesto por la autoridad de Ud., paso á darle cuenta de los trabajos hechos en el cantón de mi mando en la semana pasada, y es como sigue: Se continuó trabajando en los malos pasos del camino real, en el punto “Colección”, invirtiéndose el número de 22 jornales con bueyes y 20 solos. El Juez de Paz de San Francisco Dos Ríos contribuyó para aquellos malos pasos que tanto interesan á aquel vecindario, con sólo el número de dos boyeros y dos jornales. En el barrio de San Miguel, para componer varios pasos en el camino, se invirtieron 20 jornales; y en el barrio de San Antonio, para el mismo objeto, 8 boyeros y 6 jornales. En la aldea de Santa María se han hecho las reparaciones más indispensables en el camino, quitándose los grandes aterros para facilitar siquiera el tránsito de á pie. Con toda consideración soy de U. atento servidor. Francisco Vargas Q.”

Lo que me hago el honor de transcribir á U., suscribiéndome su muy atento servidor.

C. MORA A.

Cartera de Fomento.

Nº 108.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 10 de 1886.

Visto que la cláusula XVIII del contrato Soto-Keith establece que los empleados en comisión deben pagar solamente la mitad del pasaje en los trenes del Ferrocarril, y teniendo en cuenta que es necesario determinar la forma en que ha de comprobarse tal comisión ante los empleados de la Empresa para el efecto de la rebaja, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

1º—El carácter de empleado en comisión debe acreditarse con una carta ó cédula expedida por las oficinas ó autoridades competentes.

2º—Las cartas ó cédulas á que se refiere el artículo anterior serán dadas, según el caso, por el Presidente de la República ó sus Ministros, por el General en Jefe del Ejército, por el Director é Inspector General de Obras Públicas, por el Director del Telégrafo, por el Administrador General de Correos

y por los Gobernadores y Comandantes de provincia.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

LIZANO.

Nº 118.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección Gral. del Telégrafo.

San José, 8 de noviembre de 1886.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que durante el mes próximo pasado se hizo en la 1ª sección telegráfica lo siguiente:

34 postes nuevos repuestos.

20 aisladores id. id.

32 espigas id. id.

249^m de desmata entre Atenas y San Mateo, y 60 árboles grandes y varios pequeños derribados.

Entre San Mateo y Esparta se desvió la línea en una extensión de 200^m evitando una curva que dicha línea hacía. En toda la sección en referencia se han podado las cercas próximas á la línea.

De U. con toda consideración soy muy atento seguro servidor.

F. ROB. CASTRO.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, 8 de noviembre de 1886.

Señor:

Siento tener que informar á U., que debido al fuerte y continuado temporal y creciente del río Honduras, dos puentes de madera de la Carretera Nacional han sido destruidos con sus bastiones, interrumpiendo por completo el tráfico, pues el río no da paso por lo excesivo de la creciente.

También debido al temporal, la comunicación telegráfica ha sido cortada en Carrillo y se ha dificultado su composición pronta, por falta de los puentes destruidos; pero actualmente el guarda del telégrafo trata de llegar al lugar del daño, pasando por dentro de la montaña.

Los puentes destruidos son en los lugares nombrados: “La Laguna” y “Paraíso.” Para restablecer el tráfico lo más pronto posible, he dado las órdenes del caso, mientras que el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente.

Con toda consideración soy de U., muy atento seguro servidor.

MINOR C. KEITH.

Cartera de Instrucción Pública.
AVISO.

De acuerdo con el señor Inspector de Escuelas respectivo, se han señalado los días 27 y 28 del mes en curso para los exámenes finales de la escuela de párvulas de la ciudad de Heredia, y los días 7 y 8 de diciembre próximo para los de la escuela superior de varones de la misma ciudad.
Palacio Nacional.—San José, 10 de noviembre de 1886.

CUADRO

que expresa las fechas en que se verificarán los exámenes de las escuelas oficiales de la comarca de Puntarenas.

Escuelas.	Fechas.
Escuela de varones de Puntarenas.	12 de diciembre.
de niñas de Puntarenas.	19 " "
de varones de Esparta.	5 " "
de niñas de Esparta.	5 " "

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—Noviembre 6 de 1886.

Dario Zúñiga.

Palacio Nacional.—San José, ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Apruébase.

Por el señor Secretario del Ramo,

El Subsecretario,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

PROVINCIA DE GUANACASTE.

ORDEN

en que se verificarán los exámenes de fin de año.

Cantón de Santa Cruz.

Escuelas.	Días de examen.
Escuela Central de varones.	17 y 18 de noviembre.
Central de niñas.	19 y 20 " "
de varones de Belén.	22 " "
de niñas de Belén.	24 " "

Cantón de Liberia.

Escuelas.	Días de examen.
Escuela de niñas de Fielafía.	25 de noviembre.
de varones de Palmira.	26 " "
de varones del Sardiná.	27 " "
de varones de Cañas Dulces.	3 " diciembre.
de niñas de Cañas Dulces.	4 " "
inferior de varones de Liberia.	16 " "
inferior de niñas de Liberia.	17 " "
superior de varones de Liberia.	20 y 21 " "
superior de niñas de Liberia.	22 " 23 " "

Cantón de Bagaces.

Escuelas.	Días de examen.
Escuela Central de varones.	11 " diciembre.
Central de niñas.	13 " "

Inspección de Escuelas de Guanacaste.—Liberia, noviembre 1^o de 1886.

Juan V. Bustos.

Aprobado.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.

S. URBLINA.

Palacio Nacional.—San José, ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Apruébase.

Por el Secretario del Ramo,

El Subsecretario,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 9.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario establecido por Hermenegildo Badilla contra Osvaldo Odio, sobre rescisión de un contrato.

2.—Por purgación la rebeldía acusada á Mercedes Bolaños en juicio que contra él sigue Anselmo Alfaro, se mandó oír al primero.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en la rebeldía acusada por Juan J. Rivas y otro, á Emilia y María Evelina Rivas, en la mortuoria de Domitilo Rivas.

4.—En el juicio seguido por doña Maria Arias de Romero contra Gertrudis Mora y Castro, se admitió la súplica interpuesta por la primera, y se mandó pasar los autos á la Sala 2^a en 3^a instancia de este Supremo Tribunal para que las partes ocurran ante ella á hacer uso de sus derechos dentro de tercero día.

5.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra José Redondo y Ramón Calderón por lesiones.

6.—En la tercería excluyente promovida por Andrés Miranda, en juicio pendiente entre Manuel Bolaños y la sucesión de Mariano González, se declaró nula la sentencia de primera instancia, siendo de cargo del Juez culpable las costas.

7.—En el asunto á que se refiere el número 3, se declaró sin lugar la rebeldía acusada, por no haber empezado á correr el término del emplazamiento.

San José, noviembre 9. de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Srio.

Sala segunda.

Lunes 8.

1.—Se ordenó los traslados de ley á las partes, en el juicio establecido por el Doctor don Antonio Cruz contra el Fisco, sobre rescisión de un contrato.

2.—Se señaló las doce del día doce del corriente mes, para la vista en 3^a instancia de la mortuoria de Ramón Zúñiga.

3.—En el concurso de don José Vicente Vargas, se declaró sin lugar la rebeldía acusada á las partes apeladas; y se señaló para la vista las doce del día once del mes en curso.

4.—Se señaló las doce del día diez y seis del corriente mes, para la vista del juicio establecido por don Luis Batres contra don Manuel V. Dengo sobre otorgamiento de una escritura.

5.—En apelación de hecho interpuesta por don Pedro Gutiérrez, en las diligencias en que solicita una certificación del proveído que haya recaído en la sumaria que se sigue contra el Alcaide de las cárceles de Puntarenas por infracción de ley, se dispuso que siendo un delito público el delatado por el señor Gutiérrez, se devuelvan dichas diligencias al señor Juez del crimen de Puntarenas, para que sin retardo y prescindiendo del uso del papel sellado, siga la causa que se le ordenó por el Tribunal.

Martes 9.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por don Juan María Arias contra don Santiago Zamora, sobre división de un terreno.

2.—En el juicio ordinario, por pesos, establecido por la señora Aurora Moreira contra el señor Juan Soto, se confirmó la sentencia de 1^a instancia que absuelve de la demanda al señor Soto, y declara improcedente la contrademanda establecida en el mismo juicio, y deja á las partes sus derechos á salvo, para ejercitarlos en la vía y ante quien corresponda.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida para averiguar la introducción de diez barriles de azúcar y otros objetos por el puerto de Culebra.

4.—Igual aprobación recayó en la sumaria instruida para averiguar si el Alcalde suplente de Bagaces don Pío Rojas infringió una ley.

Srn José, noviembre 9 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

Habiéndose publicado en el Diario de este día el artículo VII de la sesión de Corte Plena del lunes primero del corriente con equivocaciones sustanciales de copia, se reproduce en esta forma: "En la petición de Fidel Rodríguez para que se le commute la pena de presidio á que fué condenado por el delito de abigeato, se acordó informar favorablemente por aducir el petente razones legales."

San José, 10 de noviembre de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1^o civil y de comercio en 1^a instancia de esta provincia,

Hace saber: que en el expediente sobre liberación de unos bienes que pertenecieron á la mortuoria de don José Espiritusanto Echandi, se encuentra el escrito y su respectivo proveído que literalmente dicen así: "Señor Juez 1^o civil.—George André y Müller, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, Andrés Venegas y García, mayor de edad, soltero, profesor de derecho y de este mismo vecindario é Ines Bolandi é Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de don Ramón Aguilar Cubero, y casada actualmente con don Ricardo Cooper, también mayor de edad, agricultor y los dos de la ciudad de Cartago, ante U. con el debido respeto, la mujer con plena autorización de su esposo, que firma para constancia, venimos á exponer:—Según consta de la certificación que adjuntamos, somos dueños de las fincas inscritas á los folios 259, del tomo 244; 137, del tomo 97; 503, del tomo 141; y 325, del tomo 215; fincas ns. 1735, 1736, 1812 y 1813, "Oriental", inscripciones 14, 12, 13 y 8, que se describen en la misma certificación; el primero, de la primera y tercera; el segundo, de la cuarta, y la tercera de la segunda.—Las fincas relacionadas junto con los demás bienes que pertenecieron á la mortuoria de don José Espiritusanto Echandi, garantizaban la suma de treinta y dos mil pesos, en que doña Josefa Bolandi de Echandi, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, compró á los señores José, Fulgencio, Tranquilino y Pedro García, mayores de edad, agricultores y vecinos los dos primeros de Heredia, el tercero de esta ciudad y el último de San Fernando de Masaya, República de Nicaragua, todos los derechos reales y personales, que como herederos del citado José Espiritusanto Echandi les correspondían en su mortuoria; cuya deuda se obligó á pagar de la manera siguiente: ocho mil pesos al contado, ó sea en libramientos de dos mil pesos para cada uno, contra el Banco Anglo-Costarricense, pagaderos á seis días: ocho mil pesos en noviembre del año de mil ochocientos sesenta y nueve; ocho mil pesos en igual fecha de mil ochocientos setenta; y ocho mil pesos en noviembre de mil ochocientos setenta y uno, debiendo dar la señora Bolandi á cada uno de los García, pagarés de dos mil pesos, para el pago de cada año; y en seguridad de la deuda, obliga la referida señora su persona y bienes y los que por di-

cho contrato adquirió; según todo consta de dos escrituras otorgadas en esta ciudad, ante el cartulario don Ramón García: la primera, á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, y la segunda, á las doce del día veinte del mismo mes. El crédito relacionado está totalmente pagado, y aun cancelado en forma por la parte que correspondía á los acreedores José, Fulgencio y Tranquilino García; pero falta que cancelar por la parte que le correspondía al acreedor Pedro García, que probablemente por descuido de la señora Bolandi no se hizo en su oportunidad. El expresado don Pedro García falleció desde hace algún tiempo, y su sucesión es desconocida. Con el fin, pues, de liberar nuestras fincas del gravamen relacionado, en la parte que se refiere á dicho acreedor, venimos á pedir que, previas las formalidades que establece la Ley Hipotecaria en sus artículos 324, 325 y 335, se sirva U. decretar la liberación solicitada, y ordenar, en consecuencia, la cancelación de dicho gravamen en el Registro respectivo. Srvase, señor Juez, dar á nuestra solicitud el trámite de ley y resolver de conformidad. Señalamos para notificaciones el estudio del señor Licenciado don Félix A. Montero. San José, noviembre 3 de 1886. Ines B. de Cooper. Para autorizar á mi esposa, R. Cooper. G. André.—A. Venegas. Para la presentación, Félix A. Montero, Abogado." "Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, á las doce del día cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentados con la certificación á que se refieren, agréguese.—Cítese y emplácese por edictos á las personas que tengan interés en el asunto, especialmente á la sucesión de don Pedro García, para que en el término de SESENTA DÍAS se presenten ante este Juzgado á reclamar su derecho, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, pasado dicho término sin que se haga oposición legal, se procederá á liberar los bienes conforme á lo dispuesto por la Ley Hipotecaria.—Manuel Argüello.—León Guevara.—Cipriano Soto."—Las fincas expresadas se describen respectivamente así:—Primera. Casa y solar situados en la calle del Comercio, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de Pío Joaquín Fernández: Sur, calle del Comercio: Este, casa y solar de Hübbe y Grytzell; y Oeste, ídem del mismo Andrés: medida superficial, como doce metros, novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente á la calle del Comercio, por cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros de fondo.—Segunda. Casa situada en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, casa y solar de don Manuel Carazo: Sur, calle en medio, casa de Domingo Mora: Este, casa y solar de la testamentaria de José Espiritusanto Echandi; y Oeste, calle en medio, casa de don Juan Bautista Bonilla: medida superficial, como diez y nueve varas, equivalentes á quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de Norte á Sur, y cuarenta y cuatro varas, equivalentes á treinta y seis metros, setecientos ochenta y cuatro milímetros de Este á Oeste.—Tercera. Casa y solar situados en la calle del Comercio, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, solares de Narcisca Landambert y Pío Joaquín Fernández: Sur, calle del Comercio en medio, casa de don Juan Hernández: Este, casa y solar de Pedro Manau y C^o; y Oeste, casa de dos pisos de Ramón Aguilar: medida superficial: de la casa doce varas, equivalentes á diez metros treinta y dos milímetros de frente, próximamente, y el solar de cincuenta varas, equivalentes á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos.—Cuarta. Potrero situado al Oeste de esta ciudad, barrio de la Merced, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de don Francisco María Iglesias y José Echavarría: Sur, calle de la Sabana ó pradera de Mata Redonda: Este, propiedad de los herederos del doctor Marquis L. Hine; y Oeste, potrero de Mariano Montealegre y señoritas Salazar: medida superficial, dos manzanas y media, equivalentes á una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

3. v. 3

A las doce del día veinte del presente mes, en la puerta exterior de esta Alcaldía, se rematarán al mejor postor, los bienes siguientes: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 193, finca número 2.966 del partido Occidental, asiento dos, que se describe así:— Dos casas, constante la primera de diez varas de largo y cinco de ancho, ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros ancho, con un cuarto del mismo largo, con tres varas de ancho; ó sean dos metros quinientos ocho milímetros, y una cocina de ocho varas de largo y tres de ancho, ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros largo, por dos metros quinientos ocho milímetros ancho;— y la otra de siete varas de largo por cinco de ancho, ó sea de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, ubicada en un solar esquinero de Este á Oeste, con doce áreas, cuarenta y una centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados de superficie, situados en el distrito Oeste, caudón único de esta ciudad, á ochenta y tres metros al Este de las nuevas bodegas del Gobierno, teniendo por linderos: al Norte, casa y solar de Antonio Nuguet, hoy de don Juan B. Mata; al Sur, solar de Juan de la Rosa Sánchez, calle en medio; al Este, calle en medio, casa y solar de Darío Zúñiga, hoy de Fabián Esquivel; y al Oeste, la mortuoria del mismo Pérez, adquiridas las casas por haberlas construido á sus expensas la señora Rudecinda Vargas y Otárola con bienes parafernales, adquiridos los bienes en su matrimonio con el finado señor Florencio Argüello; y el solar por haberlo ella comprado durante su dicho matrimonio, al señor don Pedro Harley y Stward.—La primera casa está valuada en trescientos cincuenta pesos, y la segunda en ciento cincuenta pesos: El solar, que está libre de gravámenes, en doscientos pesos, pudiendo venderse cada casa con la parte de solar que ocupa.—Una urna de cristal, en un peso.—Una urna de lata, frente de cristal, veinte centavos.—Una mesa madera de cedro, en un peso cincuenta centavos.—Una mesa de patas torneadas, en dos pesos.—Dos mesas pequeñas, en un peso cincuenta centavos las dos.—Un armario de cedro, en nueve pesos.—Un reloj de mesa, en cinco pesos.—Un espejo pequeño, en un peso.—Diez cuadros de santos todos en cinco pesos.—Un cofre de cedro, un peso cincuenta centavos.—Un collar con treinta y seis cuentas de oro, en diez y ocho pesos.—Una sortija de tumbago, en un peso.— Un par aretes de oro con piedras negras, en tres pesos.—Dos canas de madera, las dos en cinco pesos.—Varios trastos de cocina, avaluados todos en cuatro pesos.—Una lora, en dos pesos.—Dos bombas, avaluadas las dos en cuarenta pesos.—Una piedra grande para moler, en dos pesos veinticinco centavos.—Otra ídem pequeña, en setenta y cinco centavos.—Cuatro silletas viejas, todas en un peso.—Una mecedora vieja, en un peso cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de Rudecinda Vargas y Otárola: se venden á pedimento de partes y de orden de esta Alcaldía, para pagar gastos de última enfermedad y entierro, costas y legados.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga arreglada.

Alcaldía única.—Puntarenas, 6 de noviembre de 1886.

RAMÓN MELÉNDEZ.

Juan B. Gutiérrez.—Manuel J. Ballodano,
3 v.—3.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte y Este, solar de Jesús Rivera; Sur, casa y solar de Juan Aguilar, é ídem de José María Zúñiga, calle en medio; y Oeste, solar del finado Jacinto Rojas; miden, la casa de frente cinco metros quinientos noventa y ocho milímetros y de fondo cuatro metros ciento ochenta milímetros, y el solar cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y once decímetros cuadrados.—Vale \$ 150.—Pertenece á Juan Pedro Ibarra, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de cantidad de pesos que debe á don Justo Maroto.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de Cartago.—Noviembre 3 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Alejo Guzmán.—Lisimaco Cordero.

3—3

A las doce del jueves veinticinco del corriente, en la puerta de la alcaldía de este cantón se venderá en pública subasta al mejor postor, la finca siguiente: Terreno constante de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados de extensión, poco más ó menos, de superficie quebrada, figura regular, dedicado á pastos, situado en esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, en el punto llamado el "Zetillal." Linderos: al Norte y Sur, terreno de Trinidad Sandí; Este, calle en medio ídem de don Carlos Carrillo; y Oeste, calle en medio, ídem de Miguel Paniagua: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 193, folio 273, finca número 12,269, "Oriental," inscripción número 2: está valorada en ciento cincuenta pesos: pertenece á la mortuoria de Santiago León, quien la hubo por compra á Rudecinda Sandí; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Santa Bárbara, noviembre 6 de 1886.

PATRICIO CÉSPEDES.

Teófilo Ugalde. Teófilo Argüello.
3—2.

A las doce del día diez y ocho del presente mes de noviembre, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón.—Linderos: Norte y Oeste, propiedad de José Vindas; Sur, calle en medio, ídem de herederos de Juan Abarca; y Este, ídem de Bernardino Peralta; miden: la casa ocho metros, ochenta centímetros de frente, por tres metros, veinte centímetros de fondo, y el solar, diez y siete metros, cuarenta centímetros de frente, por veinte metros de fondo.—Vale noventa pesos.—Pertenece á los señores Félix Vega y Mercedes Ojeda, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeudan á don Fernando Ramos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, 26 de octubre de 1886.

FRANCO PACHECO.

F. Meneses.—Paul Pereira.

3 v.—3.

A las doce del día martes veintitrés del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno sembrado de café, sito en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante como de tres cuartos de manzana, ó sean cincuenta y dos áreas cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Florencio Vargas, en una parte, y en otra camino real en medio de la montaña; Sur, propiedad de Salvador Méndez; Este, propiedad de José Mora; y Oeste, ídem de Simón Mora, adquirido por herencia del señor Félix Alvarado: no tiene más gravamen que una hipoteca á favor del Banco de la Unión, y está valorado en doscientos pesos. Pertenece á la señora Mercedes Alvarado y Sequera, y se vende á solicitud del expreso Banco, para el pago de cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional.—San José, noviembre 10 de 1886.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Rojas.—Ramón Cardona,
10 v.—3.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal de Cartago en octubre de 1886.

Ingresos.

A saldo anterior.....	\$ 9179-59
PROPIOS.	
Intereses.....	\$ 44-63
Cafetería.....	133-50
Patentes de comercio.....	171-00
" carnes y candelas.....	69-00
" billares y fondas.....	40-00
" cervecerías.....	60-00
Rastro de propios.....	192-00 \$ 710-73
POLICÍA.	
Mercado, víveres.....	\$ 140-65
" ganado.....	50-35
Medidas.....	22-35
Subasta animales.....	38-60
Multas.....	8-10
" personales.....	20-00
Mantenimiento presos.....	7-00
Alumbrado público.....	149-88
Palpaciones.....	102-00
Panaderías.....	12-00
Sastrerías.....	18-00
Destace cerdos.....	62-50
Números truchas.....	37-00
Patentes maderas.....	3-00
Cárceles.....	9-00
Intereses fondo colegio San Luis.....	\$ 685-35
Intereses fondo de Cot.....	96-15
" Quireot.....	45-75
Intereses fondo del Palacio Municipal.....	34-28
Contribución subsidiaria.....	29-35
Ídem escrituras fondo colegio San Luis.....	75-00
CANCELACIÓN ESCRITURAS FONDO PROPIOS.	89-62
CANCELACIÓN ESCRITURAS FONDO COT.	500-00
Terrenos de Birris.....	216-74 \$ 2453-67 \$ 3164-40
	\$ 12343-99
A saldo.....	\$ 8871-14

Egresos.

PROPIOS.

Honorarios del recaudador de impuestos municipales, 60/0	\$ 13-19
Subvención al Hospital.....	35-00
Extraordinarios.....	20-80 \$ 68-99
POLICÍA.	
Mantenimiento de presos.....	32-20
Alumbrado público.....	75-75
Alquiler potrero policía.....	42-00
Conducción reos.....	2-50
Honorario del recaudador de impuestos municipales, 60/0	12-36
Extraordinarios.....	50-15 \$ 215-26
Extraordinarios fondo colegio de San Luis Gonzaga.....	
Extraordinarios fondo de Jirara.....	16-50
Contribución subsidiaria.....	30-45
	84-55 \$ 131-26

BIRRIS.

Extraordinarios.....	\$ 6-10
Dado á interés.....	550-00 \$ 556-10
Escrituras fondo San Luis Gonzaga.....	
	2500-00

TOBOSI.

Sueldo sacristan.....	\$ 1-00 \$ 1-00 \$ 3433-00
Por saldo.....	\$ 12343-99

S. E. á O.

Tesorería Municipal de Cartago.—Noviembre 6 de 1886.

P. SÁENZ

V. B.—El Gobernador.

JOSÉ M. ALFARO.

BALANCE MENSUAL.

Fondos municipales de Alajuela.

ENTRADAS Y SALIDAS DE ESTE AÑO HASTA LA FECHA.

Mes de octubre de 1886.

	DEBE.	HABER.	Saldo del debe.	Saldo del haber.
Caja general.....	\$ 28,502-73 1/12	\$ 24,842-93 1/2	\$ 3,659-79 7/12	
Propios.....	5,920-32	7,006-87		\$ 1,086-55
Instrucción pública.....	1,435-50 1/2	720-95	714-55 1/2	
Policía.....	15,888-11	3,453-40	12,434-72	
Policía subsidiaria.....	38-20	701-13		522-93
Subsidio nacional.....		3-61		3-61
Capital de Instrucción Pública		3,242-95		3,242-95
Capital de propios.....	1,000-00	9,093-75 1/2		8,093-75 1/2
Cafetería.....		3,808-61		3,217-86
Hospital y Lazareto.....	500-00			
Letras á recibir.....				
Letras á pagar.....		316-11		316-11
Instrucción de San Mateo.....				
" de San Ramón.....				
" de Atenas.....		295-34 1/2		295-34 1/2
" de Grecia.....				
Propios de San Ramón.....				
Suma.....	\$ 53,345-66 7/12	\$ 53,345-66 7/12	16,809-06 1/12	16,809-06 1/12

Tesorería Municipal del cantón central de Alajuela.

FRANCISCO JINESTA SOTO.

Vº Bº

MAURILIO SOTO.

ANUNCIOS.

A LAS FAMILIAS

DOLIENTES.

Lápidas de mármol de todas clases y dimensiones, á precios baratísimos, van quedando pocas.

TALLER DEMARMOLISTA.—Uruca, S.

HARINA, HARINA

La agencia del "Molino Victoria" á cargo antes de la casa J. Duprat & Cº, se encuentra establecida desde esta fecha y por cuenta de la misma empresa, en los bajos de la casa de esquina que habita don Luis D. Sáenz, oficina de don Ramón Castro Fernández.

San José, noviembre 2 de 1886.

